



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01756405- -NEU-DESP#MS - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MARIANO CAMPETELLA - PROGRAMA REMEDIAR MÁS REDES-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01756405- -NEU-DESP#MS y Expediente N° 8600-068084/2021, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, gestiona la contratación de MARIANO CAMPETELLA (CUIL N° 20-37857902-4) , con destino al Programa Remediar Más Redes;

Que la persona a contratar, será convocada bajo la modalidad de Contrato de Servicios, con presentación a título personal de pago mensual, afrontando el mismo con fondos del PROGRAMA 035: “PROGRAMA REMEDIAR MÁS REDES”;

Que la persona con quien se propicia la contratación para realizar las tareas, cuenta con la idoneidad requerida para dar cumplimiento al trabajo que se le encomendará durante el tiempo que dure la misma;

Que los honorarios pactados fueron concertados razonablemente con los establecidos en el CCT del Sistema Público Provincial de Salud Ley 3118, según el agrupamiento y naturaleza de las tareas asignadas en función del tenor del contrato;

Que en el expediente se ha agregado la documentación que se requiere, de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 183/18 establece que deben ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, contratos administrativos, locaciones de servicio, o prácticas rentadas;

Que la presente norma cuenta con la intervención de la Dirección Legal de Administración de la Subsecretaría de Salud, de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial, dependiente de la Oficina Provincial de Finanzas y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que es menester el dictado de la norma que autorice dicha contratación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a realizar la contratación de la persona que se detalla en el documento **IF-2022-00780184-NEU-ADM#MS**, que forma parte de la presente norma, bajo la figura de Contrato de Servicios, con presentación a título personal de pago mensual, a los efectos de cumplir las funciones que le fueran asignadas, en el período que específicamente se indica.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de Contrato que como documento **IF-2022-00782076-NEU-ADM#MS** forma parte integrante del presente Decreto, y **FACÚLTASE** al señor Subsecretario de Salud, a suscribir dicho Contrato de Servicio, con presentación a título personal de pago mensual, en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto General Vigente: **PRG 035 “PROGRAMA REMEDIAR MÁS REDES”** – JUR.10 – SA.L. – URP.01 – IN.03 – FUN.01 – SUB.01 – INC. 01 – PP 27 – PPAR.01 – SPAR.60 - FUFU 5321, hasta la suma de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$936.000.-)**.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que la Subsecretaría de Salud, será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar por parte de las personas a contratar por el Artículo 1°, previo a la notificación del presente.

Artículo 5°: Notifíquese al interesado de lo establecido en la presente Norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.